



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01175 00**

Decisión: Termina por pago de cuotas en mora

Procede el despacho a resolver el memorial que antecede, suscrito por el abogado JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA, apoderado de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por la cancelación de las cuotas en mora y actualización o normalización de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece la posibilidad de solicitar la terminación del proceso por pago y el artículo 244 ibídem, indica que los memoriales que disponen del derecho en litigio se presumirán auténticos; como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante con facultades para recibir, el Despacho accederá a la misma y así lo decretará sin necesidad de realizar condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por la TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. contra la señora SONIA MARCELA CARDON AVENDAÑO Y LUIS FERNANDO CASTAÑEDA GOMEZ

SEGUNDO: CANCELAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-70255 de la OOIIPP de esta localidad.

TERCERO: AUTORIZAR el desglose de los documentos adosados como base de la presente acción, con la anotación de que LA OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE CON PLENO VALOR EJECUTIVO y entréguesele a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código

General del Proceso, para lo cual deberá acreditar la cancelación del arancel judicial.

CUARTO: Sin condena en costas, dada su no causación.

QUINTO: Ejecutoriado el presente, archívese el encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 96 de octubre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0884c2fe6dddc092b25ae45092a04bd06254b7dd091eec08cc1c3ee05a629cdb**

Documento generado en 19/10/2020 03:46:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>